



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

CONFIRMACION

Buenos Aires, 17 de agosto de 1999

Para:

Dra. Mireille Rocatti
Dr. Antonio Urbarri Murillo
Dr. Gonzalo Elizondo
Dr. Jorge Santistevan de Noriega
Dr. Nelson Filippi
Dr. Leo Valladares Lanza

De mi mayor consideración:

Conforme lo convenido durante la Reunión del Consejo Rector de la Federación Iberoamericana del Ombudsman -F.I.O.-, celebrada el día 13 del corriente mes en la ciudad de Córdoba, República Argentina, se remite adjunto el texto del Acuerdo al que ser arribó durante la misma.

También conforme lo convenido, el Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba, Dr. Nelson Filippi, informará al Sr. Presidente de la F.I.O. y Defensor del Pueblo de España, Don Fernando Alvarez de Miranda y Torres, sobre el Acuerdo al que arribó el Consejo Rector de la Federación, a los fines de las comunicaciones a que refieren los Artículos 1º al 4º.

Sin otro particular, los saludo atentamente.

Dr. SILVESTRE DASOVE
SECRETARIO GENERAL
DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION





DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

"Córdoba, República Argentina, 13 de agosto de 1999

VISTO la situación planteada como consecuencia de la decisión unilateral del Gobierno del Perú, de retirar el reconocimiento de la competencia contenciosa de Corte Interamericana de Derechos Humanos, comunicada por el Defensor del Pueblo de la citada Nación y,

CONSIDERANDO que la decisión del Gobierno del Perú citada en el Visto constituye una amenaza al sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos como también, un cercenamiento de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Perú a recurrir a las instancias internacionales de protección de dicho sistema, limitando las posibilidades de actuación del Ombudsman Nacional,

[Handwritten signature]

EL CONSEJO RECTOR DE LA
FEDERACION IBEROAMERICANA DEL OMBUDSMAN -F.I.O.-
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Expresar su apoyo a la Defensoría del Pueblo del Perú, respecto de su posición de defensa del sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos.

ARTICULO 2°.- Elevar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos su preocupación por la decisión adoptada unilateralmente por el Gobierno del Perú, de





DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

retirar el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

ARTICULO 3°.- Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la adopción de acciones urgentes y oportunas tendientes a salvaguardar el sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos o en su caso, una opinión consultiva a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la validez jurídica internacional, sobre el procedimiento de retirar con efecto inmediato el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte.

ARTICULO 4°.- Dar parte del presente acuerdo a la Asamblea General de la Federación Iberoamericana del Ombudsman -F.I.O.-, a celebrarse en Tegucigalpa, República de Honduras, el día 29 de Septiembre del corriente año."